

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-25116

Folio 0000500017816

Asunto: Se confirma la declaratoria de Reservada y parte
Inexistente

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD00610 de fecha 18 de febrero de 2016, la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-0661 de fecha 6 de abril de 2016, la DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE mediante correo electrónico AMO00419 de fecha 3 de marzo de 2016, la SECRETARÍA PARTICULAR mediante correo electrónico SPR00262 de fecha 8 de marzo de 2016, y la SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS mediante correo electrónico SSMH00279 de fecha 16 de marzo de 2016, de las que se desprende la clasificación de la información como RESERVADA y la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500017816:

“Expediente de Marruecos integrado por la Dirección General para África y Medio Oriente, así como de la subsecretaría de relaciones exteriores, de la subsecretaría para asuntos multilaterales y derechos humanos y de la oficina del canciller en el año 2007” La información se debe encontrar en el acervo histórico o en las áreas substantivas de la cancillería.”

Al requerimiento formulado por la Unidad de Enlace, el solicitante precisó lo siguiente:

“La solicitud se refiere a: 1; Las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Dirección General para África y Medio Oriente sobre Marruecos durante el año 2007. 2; Las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos durante el año 2007. 3; Las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sobre Marruecos durante el año 2007. 4; Las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Oficina del Canciller sobre Marruecos durante el año 2007.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD00610 de fecha 18 de febrero de 2016 emitió su respuesta en los siguientes términos:

“...

Al respecto, se comunica a esa Unidad de Enlace que se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el Archivo Histórico Genaro Estrada de esta Dirección General y no se localizó información al



respecto, motivo por el que se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.”

Por su parte, la **SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES** mediante correo electrónico SSRE-0661 de fecha 2 de marzo de 2016 respondió que:

“...

Al respecto, se informa a esa Unidad de Enlace que se ponen a disposición del solicitante, previo aviso de esa Unidad de Enlace de que se ha cubierto el pago de los derechos correspondientes, la versión pública de “3; Las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sobre Marruecos durante el año 2007”, que obran en los expedientes de esta Oficina. Dicha información consta de 71 fojas útiles.

Algunos de los documentos incluidos contienen información clasificada como reservada por un periodo de 12 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en los artículos 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 27 de su Reglamento, y los lineamientos Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Proporcionar la información solicitada puede ocasionar un daño presente, probable y específico a la relación bilateral, conforme a las siguientes consideraciones:

- **Daño presente:** Algunos documentos contienen información sobre asuntos sobre el Sahara Occidental, por lo que proporcionar tal información atentaría la reserva y confidencialidad con la que deben ser tratados asuntos de competen a otros Estados, además de que se podrían ocasionar daños en su desarrollo o interferir en las acciones para su resolución.
- **Daño probable:** La eventual publicación de dicha información, podría causar una interpretación errónea y afectarse los temas que conforman el diálogo político con los países involucrados, y con el tratamiento que se le da en el marco de organismos multilaterales.
- **Daño específico:** La posible divulgación de la información podría ser utilizada de manera contraria a los intereses del Gobierno de México, y minar el buen diálogo político y la confianza que caracteriza a la relación de México con los países concernientes, causando un daño irreparable a los vínculos bilaterales con ellos.

...”



Asunto: Se confirma la declaratoria de Reservada y parte
Inexistente

La DIRECCIÓN GENERAL PARA ÁFRICA Y MEDIO ORIENTE mediante correo electrónico DDH00895 de fecha 10 de marzo de 2016 emitió la siguiente respuesta:

“ ...

Sobre el particular, se informa que se pone a disposición del solicitante, previo aviso de esa Unidad de Enlace de que se ha cubierto el pago de los derechos correspondientes, un disco compacto que contiene copias digitalizadas de “1: Las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Dirección General para África y Medio Oriente sobre Marruecos durante el año 2007”, que obran en los expedientes de esta unidad administrativa.

Asimismo y con la finalidad de favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información, se informa que el solicitante puede acceder a la Memoria Documental de esta Dirección General disponible en la siguiente dirección electrónica:

<https://sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/rdc/memodoc/4mddgamo.pdf>

...”

Así mismo, la SECRETARÍA PARTICULAR mediante correo electrónico SPR00262 de fecha 8 de marzo de 2016 respondió que:

“ ...

Con base en el Art. 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el Catálogo de Disposición Documental, emitido por la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático de la Cancillería, y considerando que los documentos que está solicitando el interesado exceden el periodo de conservación establecido en dicho Catálogo, se declara la inexistencia de los mismos.

...”

Finalmente, la SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS mediante correo electrónico SSMH00279 de fecha 16 de marzo de 2016 respondió lo siguiente:

“ ...

Al respecto, se informa que tras una búsqueda exhaustiva en su archivo, esta Subsecretaría no cuenta con la información solicitada. Sin embargo, se recomienda al peticionario redirigir la consulta a la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático.

...”



Clasificación de la información solicitada: **RESERVADA**, la contenida en documentos contenidos en el expediente relativo a las comunicaciones enviadas por y recibidas en la Subsecretaría de Relaciones Exteriores sobre Marruecos durante el año 2007, requerida por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información **RESERVADA**: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de daño: La señalada por la unidad administrativa consultada

Periodo de reserva: 12 (doce) años.

Información declarada como **INEXISTENTE**: La unidad administrativa consultada ha declarado como inexistente la información requerida en los numerales 2 y 4 de la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de **INEXISTENCIA**: artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de **INEXISTENCIA**: la información requerida por el solicitante en los numerales 2 y 4 de la solicitud no se localizó en los archivos de las unidades administrativas consultadas, por lo que se declara su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 8, 18 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II, 15, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la



Asunto: Se confirma la declaratoria de Reservada y parte
Inexistente

información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y considerando que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA de parte de la información emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO mediante correo electrónico AHD00610 de fecha 18 de febrero de 2016, la SECRETARÍA PARTICULAR mediante correo electrónico SPR00262 de fecha 8 de marzo de 2016, y la SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS mediante correo electrónico SSMH00279 de fecha 16 de marzo de 2016, y la clasificación de información como RESERVADA emitida por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES mediante correo electrónico SSRE-0661 de fecha 6 de abril de 2016, respecto de parte de la información requerida a través de la solicitud identificada con el número de folio 0000500017816, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del solicitante, previo pago de los derechos correspondientes, la información en copias simples, versión pública y en disco compacto referida por las unidades administrativas consultadas.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de



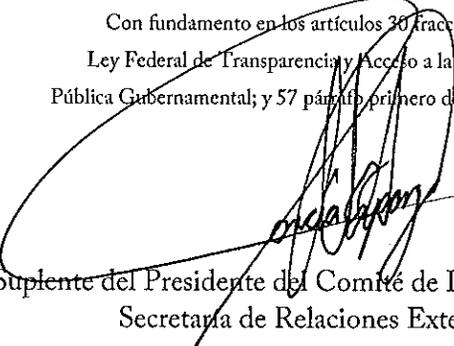
Asunto: Se confirma la declaratoria de Reservada y parte
Inexistente

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

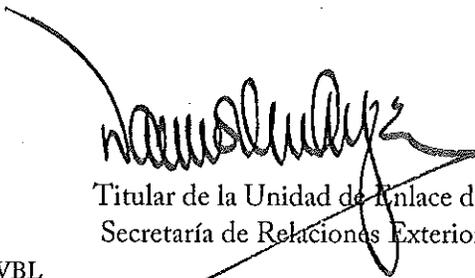
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.



Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Con fundamento en el artículo 30, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 57 párrafo primero de su Reglamento



Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores